



VISTOS:

- El Convenios Cooperación Educativa entre Bolivia y el Brasil.

CONSIDERANDO:

Que el Convenio establece intercambio de docentes, investigadores y estudiantes bajo el principio de reciprocidad

Que la Cancillería ha proporcionado información parcial sobre el cumplimiento del Convenio, las universidades no han proporcionado información en cuanto a los estudiantes de convenio

Que es necesario socializar los alcances del convenio y recabar mayor información de la Cancillería y de las Universidades para evaluar el grado de cumplimiento de los alcances de dicho convenio.

POR TANTO,

La ... Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Solicitar a la Cancillería del país una informe detallado de estado actual de los estudiantes de convenio de los bolivianos que son aceptados en el Brasil, asimismo como de los estudiantes brasileños aceptado en Bolivia.

ARTICULO SEGUNDO: Las universidades deberán hacer conocer al CEUB sobre la situación actual de los estudiantes convenio del Brasil, las carreras en las que han sido admitidos y el tiempo de permanencia y otros aspectos de su desempeño, para la elaboración de una base de datos actualizada.

ARTICULO TERCERO: Se determina que la Comisión de Elaboración del Reglamento de Convalidación y Revalidaciones incorpore un a capítulo sobre el tratamiento de los convenios internacionales que contemple intercambio académico.